



Municipalidad Distrital de Pachacamac

PREMIO DE LA CLUIDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRAS
AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 - 2018-MDP/C

Pachacamac, 12 de Junio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2018, el Informe N° 090-2018-MDP-GDHYP/SGJECDD de fecha 11 de junio del 2018, Informe N° 255-2018-MDP/GAJ de fecha 12 de junio de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA - SUR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01 EN PRO DE LA EDUCACION Y LA SALUD PARA PROMOVER UN DISTRITO SALUDABLE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala en el título preliminar artículo IV que: la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala que Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable (...) la violencia y los accidentes.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, señala que: es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción,



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Ley N° 28044 – Ley General de Educación se establece en su artículo 2° que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.

Que, el numeral 2.5) la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades es de Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y numeral 2.6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, de la propuesta del "Convenio Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas Lima – Sur – Municipalidad Distrital de Pachacamac – y la unidad de gestión Educativa Local 01 en Pro de la Educación y la Salud para promover un Distrito Saludable" es concertar y complementar acciones educativas a favor de las comunidades educativas de las Instituciones educativas del Distrito de Pachacamac, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y proponer la implementación del plan "Sin Educación no Hay Salud" cuya misión será propiciar el desarrollo humano de la población escolar de Pachacamac, desde una perspectiva integral y sostenible, de manera que permita obtener una mejor calidad de vida y una adecuada participación social.

Que, de acuerdo al numeral 86.4) del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA – SUR – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC – Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01 EN PRO DE LA EDUCACION Y LA SALUD PARA PROMOVER UN DISTRITO SALUDABLE"



Municipalidad Distrital de Pachacamac

DECRETOS DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRER
AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA - SUR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC - Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01 EN PRO DE LA EDUCACION Y LA SALUD PARA PROMOVER UN DISTRITO SALUDABLE"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, y demás unidades orgánicas que corresponda, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Obregón Peña Arenas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE